

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RECURSOS HUMANOS - OFICINA DE CARRERA DOCENTE
COMUNICADO 010-2023

DE: La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y Oficina de Carrera Docente-escalafón

PARA: Para Educadores que realizaron el Curso de Formación Docentes y Directivos Docentes de ECDF III cohorte

ASUNTO: Información de remisión por parte del Ministerio de Educación Nacional – Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media del Listado Oficial con los puntajes de los cursos ECDF III del Cohorte 2018 - 2020

FECHA: 20 de abril de 2023

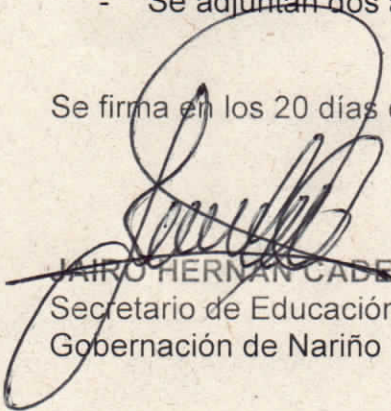
La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño se permite informar que se ha recibido el Listado Oficial correspondiente a esta Entidad Territorial Certificada de Nariño ETC – Secretaria de Educación, enviado por el Ministerio de Educación Nacional - Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media, correspondiente al Curso de Formación ECDF III para la Cohorte 2018-2020 de la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa – ECDF – así mismo, dos archivos recibidos, uno pertenece a la entidad y el otro corresponde al total de los educadores que participaron en el curso ECDF III, adicionalmente, se recibió el oficio de recomendaciones por parte del MEN, en el cual se indica:

1. El deber de corroborar el puntaje contenido en el certificado del curso de formación radicado por el educador, corresponda al que figura en el listado oficial de puntajes de los cursos remitidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN a las Entidades Territoriales Certificadas – ETC., con sus correspondientes porcentajes de la calificación obtenida por los educadores del Curso ECDF III.
2. Que para poder emitir el acto administrativo de ascenso o reubicación en el escalafón docente la entidad certificada debe verificar que el educador haya radicado la certificación de aprobación del curso emitido por alguna de las universidades relacionadas en el Excel anexo. El ascenso o reubicación sólo surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso de formación ante la respectiva autoridad nominadora y
3. Que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional (Parágrafo del Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015).
4. Verificar que dicho puntaje dé cuenta de la aprobación de los cursos de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es. decir, con más del 80% de la calificación respectiva (Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015).
5. Verificar el movimiento aspirado por el educador en la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa 2018-2020, de conformidad con el listado emitido por el Ministerio de Educación Nacional (Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015), dado que el ascenso o reubicación debe darse con base en la inscripción realizada por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2018-2020.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

6. Verificar el cumplimiento de requisitos que acreditó el educador al momento de iniciar el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2018-2020 (Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015). Para esto, la fecha de cohorte será el último día de inscripción de conformidad con la Resolución 18403 de 2019, es decir, treinta (30) de enero de 2019.
 7. Cabe aclarar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015, el educador tenía la posibilidad de presentar el título profesional o posgradual para ascender ante la Entidad Territorial Certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5º del artículo 2.4.1.4.3.1 del mismo decreto. Es decir, que este requisito para ascenso podía acreditarse ante la entidad territorial antes del 15 de agosto de 2019, de conformidad con la Resolución 18403 de 2019.
- Se adjuntan dos archivos de Excel a este Comunicado.

Se firma en los 20 días de Abril de 2023


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental
 Gobernación de Nariño

Proyectó: Alexandra Holguín P.U. Recursos Humanos	20/04/ 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		